



Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No. Control Interno.- CGAJ/079/2017  
Número de Folio.- 01160217

**ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INEXISTENCIA**

**CUENTA:** En fecha 20 de septiembre de 2017, el Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos emitió el Acuerdo CT/CGAJ/2/EX/2017, mediante el cual confirma la declaración de Inexistencia realizada por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado. -----  
-----Conste-----

**ACUERDO DE INEXISTENCIA**

**DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**Vistos:** La cuenta que antecede, se acuerda:

**PRIMERO:** El Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, en su Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de septiembre de 2017, después de analizar el oficio CGAJ/DA/428/2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, signado por el titular de la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, mediante el cual en alcance al oficio CGAJ/DA/333/2017, de fecha 3 de agosto de 2017, sustituye la determinación de disponibilidad otorgada por esa Unidad Administrativa por la declaración de Inexistencia de información, respecto de la solicitud de información con número de folio 01160217, de fecha 28/07/2017, de la persona **José Manuel Árias Rodríguez**, dirigida a este Sujeto



Departamento de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.

Obligado vía Sistema Infomex, mediante el cual peticiono lo siguiente: **"Solicito de manera escaneada el título profesional del Coordinador General de Asuntos Jurídicos" (sic)**, aprobó el Acuerdo CT/CGAJ/2/EX/2017, que textualmente dice:

### **ACUERDO DEL COMITÉ**

**Acuerdo CT/CGAJ/2/EX/2017.-** Se confirma la declaración de **inexistencia** realizada por la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, mediante oficio CGAJ/DA/428/2017, respecto a la solicitud con número de folio **01160217**, de fecha 28/07/2017, formulada por quien dijo llamarse José Manuel Árias Rodríguez, en el que peticiono lo siguiente: **"Solicito de manera escaneada el título profesional del Coordinador General de Asuntos Jurídicos" (sic)**.

*Se instruye a la Unidad de Transparencia para que elabore el Acuerdo de Inexistencia correspondiente y el Acuerdo Complementario al Recurso de Revisión con número de folio RR00074817, radicado en el expediente RR/DAI/1266/2017-PIII y lo notifique al Órgano Garante dentro de un plazo que no podrá exceder de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de la presente Acta. Una vez presentado el Acuerdo en comento en la oficialía de partes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá informar su recepción a este Comité de Transparencia, mediante oficio dirigido a su Presidente.*

Por lo anterior, se ordena agregar a los autos el Acta de Sesión correspondiente y el oficio CGAJ/DA/428/2017, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO:** En acatamiento al Acuerdo CT/CGAJ/2/EX/2017, aprobado por el Pleno del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la

información solicitada mediante folio 01160217, por quien dijo llamarse José Manuel Árias Rodríguez (sic), es inexistente, por las razones expuestas en párrafo tercero del oficio CGAJ/DA/428/2017, mismo que corre agregado a autos y que se transcribe a continuación:

*“... por error involuntario, se dio como disponibilidad a la solicitud con número de folio mencionado en el párrafo primero del presente oficio, lo cual fue un error, ya que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físico y electrónicos de esta Dirección, se concluye que el título profesional del Lic. Juan José Peralta no obra en nuestros archivos, por tal motivo es información inexistente; sin embargo hago de conocimiento que con lo que contamos en nuestros archivos, es con la Cedula Profesional a nombre del C. Juan José Peralta Fócil, por tal motivo se adjunta de manera escaneada; informándole que según la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, señala en su artículo 3º.- toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cedula de ejercicio con efecto de patente, previo registro de dicho título o grado. Que es un indicativo que cuenta con dicho Título Profesional, así como el artículo 5º párrafo segundo, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco que a su letra dice “contar, preferentemente, con estudios profesionales relativos al ejercicio de sus atribuciones que le competen a la dependencia que se trate”.*

**TERCERO:** De manera proactiva el titular de la unidad administrativa con atribuciones para atender la solicitud de información del C. José Manuel Árias Rodríguez, hace de conocimiento que aún cuando no tiene el documento que solicita el petionario, si cuenta en sus archivos con la Cédula Profesional del Titular de este Sujeto Obligado, misma que se anexa en autos para satisfacer el derecho a la información de la persona referida. -----



Departamento de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.

**CUARTO:** En cumplimiento a lo mandatado por el Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, se emite el presente Acuerdo de Inexistencia para complementar el escrito de contestación del Recurso de Revisión con número de folio RR00074817, radicado en el expediente RR/DAI/1266/2017-PIII.-----

**QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo en la Oficialía de Partes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública e infórmese de su recepción al Comité de Transparencia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio dirigido a su Presidente.-----

**SEXTO:** Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el **C. Antonio Acuña Pérez**, Jefe del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ARCHIVO

SECRETARÍA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

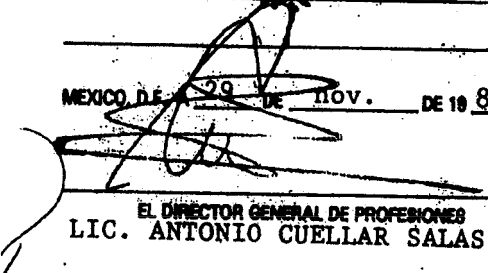
1306007

EN VIRTUD DE QUE JUAN JOSE  
PERALTA FOCIL

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGI-  
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL  
ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN  
MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLA-  
MIENTO SE ENCUENTRA PRESENTE

  
CONTIENE EL TÍTULO  
PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE  
LICENCIADO EN DERECHO

MEXICO, D.E. 29 DE NOV. DE 19 88

  
EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES  
LIC. ANTONIO CUELLAR SALAS

CEDULA 1306007

TITULO REGISTRADO A FOJAS 43

DEL NUMERO DEL CUATROCIENTOS UNO

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y

